



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN No. 028 2014

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-SA-010-2012

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE  
LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el Señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado, en su numeral 1: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** la Ley de Modernización de Estado, en su artículo 35 sobre la Delegación de atribuciones establece: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 61 referente a la Delegación determina: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS”*
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, sobre los Ministros establece: *“.....Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

*reglamentos tenga el funcionario delegado...Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial";*

- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre La delegación de atribuciones establece: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*;
- Que,** el Art. 59, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre las Resoluciones por delegación establece: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa"*.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, resuelve en su artículo 1: *"Delegar a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúe en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 del presente acuerdo.."*
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-DPOA-2012-0980-M, de 20 de septiembre de 2012, el M.Sc. Francisco Xavier Orellana Peña, Director de Políticas y Ordenamiento Acuícola, solicita se autorice la contratación del **"SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA"**, y se realice las gestiones necesarias para el inicio de proceso inmediatamente;
- Que,** existe la certificación presupuestaria No. UGF-001-12, de 9 de septiembre de 2012, con la siguiente numeración 26.0.016.002.730601.0900.001.0000.000, por el valor de QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES NORTE AMERICANOS (USD \$. 505.700,00), para la contratación del **"SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA"**
- Que,** mediante Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura de proceso No. 2012071, suscrita por la Subsecretaria de Acuicultura, Ac. Priscila Duarte Pesantes, con fecha 26 de noviembre de 2012, se realiza la apertura del proceso No. RE-SA-010-2012, para el **"SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE**



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

**LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA”,**

- Que,** mediante Acta de Apertura de Ofertas, suscrita con fecha de 29 de noviembre de 2012, el delegado de la máxima autoridad, el M.Sc. Francisco Xavier Orellana Peña, procedió a la apertura del sobre presentado por el Eco. Julián Menéndez Patiño, Representante legal de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P, en donde se determina que no existe convalidación a realizarse en el proceso;
- Que,** mediante Acta de Evaluación, suscrita con fecha 30 de agosto de 2012, a las 11h30, la Comisión Técnica del presente proceso se reúne junto con el Ab. Juan Carlos Freire, secretario del proceso, donde se determina en el informe presentado por la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH EP, cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos del proceso por lo que el Delegado recomienda a la máxima autoridad adjudicar a favor de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en la interpuesta persona de su representante legal el Eco. Julián Menéndez Patiño, la contratación del **“SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA”, por un valor de QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES NORTE AMERICANOS (USD \$. 505.700,00);**
- Que,** mediante Resolución de Adjudicación No. 2012078, de 3 de diciembre de 2012, la Subsecretaria de Acuacultura, Berta Priscila Duarte Pesantes, resuelve adjudicar el proceso de Régimen Especial para el **“SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA”,** a la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P, representada legalmente por el Eco. Julián Menéndez Patiño, por un valor de QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES NORTE AMERICANOS (USD \$. 505.700,00), mas el valor del IVA;
- Que,** el 7 de diciembre de 2012, se suscribe el Contrato de Régimen Especial para la Prestación de los **“SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA”,** entre la Subsecretaria de Acuacultura, Berta Priscila Duarte Pesantes y el Eco. Julián Menéndez Patiño, representante legal de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P;
- Que,** El Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 95 referente a los vicios susceptibles de convalidación determina: *“...Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.”*

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Art. 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 4 del Reglamento General a la



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 17, 55, 59 y 95 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Convalidar todo los actos administrativo emitidos dentro del proceso No. RE-SA-009-2012, referente a la contratación del **"SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA"**.

**Artículo 2.-** Convalidar todo los actos administrativo emitidos dentro del proceso No. RE-SA-010-2012, referente a la contratación del **"SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA"**.

**Artículo 3.-** Delegar a la Subsecretaria de Acuicultura, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, ejerza dentro del contrato de 7 de diciembre de 2012, referente a la contratación del **"SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y EXÁMENES DE LABORATORIO, SPONDYLUS Y PEPINO DE MAR PARA LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA"**, celebre contratos modificatorios y/o complementarios, convenios o actas de terminación por mutuo acuerdo, resolución de terminación anticipadas y unilateral del contrato, designar a los miembros de la Comisión de Recepción y suscribir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de conformidad a la LOSNCP y su Reglamento General de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP

**Artículo 4.-** Los funcionarios delegados serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán trimestralmente al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evaluación de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción de manera inmediata.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **17 FEB 2014**

Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

